



## *Resolución Jefatural*

### **VISTOS:**

Los Memorando N°D000788-2018-MIDIS/PNAEQW-UTTACN, Memorando N° D000799-2018-MIDIS/PNAEQW-UTTACN, Informe D000306-2021-MIDIS/PNAEQW-UTTACN-YSC de la Unidad Territorial de Tacna; el Informe Técnico N° D000040-2021-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG emitido por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales; Memorando N° D0002965-2021-MIDIS/PNAEQW-UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y Memorando N° D000644-2021-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del citado Decreto Legislativo N° 1440, establece que: “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”;

Que, a su vez, el numeral 17.2 del artículo 17 denominado “Gestión de Pago” del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que: (...) “El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF –RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones: (...) b) Efectiva prestación de los servicios contratados.”

Que, asimismo, el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF, establece

que: (...) “La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”;

Que, de otro lado el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que: (...) “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos a cargo del Estado, el cual establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizada por la norma legal expresa; Que, la citada norma establece en su artículo 3° lo que se entiende por créditos, señalando que son aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gasto autorizados en los calendarios de compromisos en ese mismo ejercicio;

Que, asimismo el artículo 7° de la acotada norma, establece que el organismo deudor, previo Informe técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Contrato N°008-2017-MIDIS-PNAEQW de fecha 16 de diciembre de 2019, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma –PNAEQW, contrata con la EMPRESA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL INVERSIONES R&C AND SERVICE SRL el servicio de limpieza y mantenimiento para la sede de la Unidad Territorial de Tacna y se emite la Orden de Servicio N° 001186 a favor del citado contratista por un monto de S/ 30,000 .00 (Treinta mil con 00/100 soles) referida al servicio de limpieza y mantenimiento contratado.

Que, mediante Carta N°024-2020-Inversiones R&C SRL de fecha 21 de enero de 2020, la EMPRESA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL INVERSIONES R&C AND SERVICE SRL, solicita el Reconocimiento de Deuda por el servicio de Limpieza y Mantenimiento en la UT Tacna durante el periodo del 16 de noviembre de 2018 al 15 de diciembre de 2018 por el monto de S/ 2 500.00 soles.

Que, a través del Memorando N° D000788-2018-MIDIS/PNAEQW-UTTACN del 21 de diciembre de 2018 y Memorando N° D000799-2018-MIDIS/PNAEQW-UTTACN del 28 de diciembre de 2018 se da cuenta del cumplimiento del servicio ejecutado en la Unidad Territorial de Tacna, por la EMPRESA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL INVERSIONES R&C AND SERVICE SRL por el servicio de Limpieza y Mantenimiento desarrollado en el periodo 16 de noviembre de 2018 al 15 de diciembre de 2018; se remite el Documento N°D000083-2018-MIDIS/PNAEQW-UTTACN de fecha 28 de diciembre de 2018 a través del que se dio conformidad al servicio ejecutado derivado del Contrato N° 008-2017-MIDIS/PNAEQW y se comunica la aplicación de penalidades.

Que, mediante el Informe N° D000306-2021-MIDIS/PNAEQW-UTTACN-YSC de fecha 17 de noviembre de 2021, remitida a través del Memorando N° D000810-2021-MIDIS/PNAEQW-UTTACN de fecha 18 de noviembre de 2021 de la Administradora de la UT Tacna, se señala que a pesar de los múltiples requerimientos, la empresa no remitió el expediente de pago del periodo del 16 de noviembre de 2018 al 15 de diciembre de 2018, y habiendo estado próximos al cierre del ejercicio fiscal 2018, no se pudo efectuar la acción presupuestaria correspondiente.

Que, a través del Informe Técnico N° D000040-2021-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG de fecha 22 de noviembre de 2021, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, solicita que se proceda con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del EMPRESA DE SANEAMIENTO AMBIENTALES R&C AND SERVICE SRL a través de un acto resolutivo emitido por la Unidad de Administración como órgano competente, y que el citado pago se afecte a la Certificación del Crédito Presupuestal N° 0000003498 con cargo al presente ejercicio presupuestal 2021, por un importe total de S/. 2 500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), incluido impuestos de Ley, pago que no se produjo en su oportunidad debido a la empresa no remitió el expediente de pago del periodo del 16 de noviembre de 2018 al 15 de diciembre de 2018, y habiendo estado próximos al cierre del ejercicio fiscal 2018, no se pudo efectuar la acción presupuestaria correspondiente, situación no atribuible a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración.

Que, Mediante Informe N° D0002691-2021-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG de fecha 27 de octubre de 2021, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, solicita la aprobación y emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario para atender el reconocimiento de deuda del servicio de limpieza y mantenimiento en la UT Tacna, efectuada por la EMPRESA DE SANEAMIENTO AMBIENTALES R&C AND SERVICE SRL, en el periodo de 16/11/18 al 15/12/18, por el monto de S/ 2 500.00.

Que, mediante Memorando N° D002965-2021-MIDIS/PNAEQW-UPPM de fecha 28 de octubre de 2021 la Unidad de Presupuesto, Planificación y Modernización comunica que la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3498, para la atención del citado compromiso, en la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios, en la fuente de financiamiento 1 Rubro 00: Recursos Ordinarios, cuenta con saldo presupuestal disponible aprobando el Certificado de Crédito Presupuestario solicitado por el monto de S/. 2 500.00 soles.

Que, conforme al artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se cuenta con el informe legal favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° D000644-2021-MIDIS/PNAEQW-UAJ de fecha 3 de diciembre de 2021, mediante la cual opina que corresponde reconocer la deuda a favor del Contratista por la suma de S/ 2 500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 00001186, por el pago del servicio de limpieza y mantenimiento del periodo 16/11/2018 al 15/12/2018 realizado en la UT Tacna.

Que, en tal sentido resulta pertinente reconocer el pago de las referidas obligaciones, teniendo en cuenta que la prestación del servicio cuenta con las respectivas conformidades y demás sustentos detallados en el Informe Técnico de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, el Informe de la Unidad de Asesoría Jurídica, cumpliéndose así los requisitos exigidos en los artículos 3° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Contando con el visado de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, y de la Coordinación de Contabilidad.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento

Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

Con la delegación de facultades en materia administrativa y de gestión prevista en el literal e) del numeral 1.2. del artículo 1 de la parte resolutive de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000005-2021-MIDIS/PNAEQW-DE.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA** vía crédito interno y devengado a cargo de la Unidad Ejecutora N° 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por las obligaciones pendientes de pago a favor de: EMPRESA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL INVERSIONES R&C AND SERVICE SRL, por el servicio de limpieza y mantenimiento por el periodo comprendido de 16/11/18 al 15/12/18, por el monto de S/ 2,500.00 ( Dos mil quinientos con 00/100 soles), correspondiente a la Orden de servicio N° 0001186.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El mencionado gasto está afectado en la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios, en la fuente de financiamiento 1 Rubro 00: Recursos Ordinarios por el monto de S/ 2 500.00 soles, del Ejercicio 2021.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, la notificación de la presente Resolución al proveedor, así como el trámite administrativo y seguimiento correspondiente.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** a la Unidad de Recursos Humanos a fin que por su intermedio se comunique a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para el inicio de las acciones correspondientes.

**ARTICULO QUINTO.- PUBLICAR** la presente resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (<https://www.gob.pe/qaliwarma>), para conocimiento de los interesados y público en general.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**